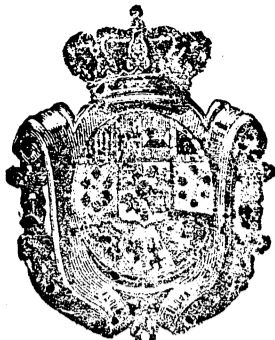


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Circular.—Comercio.

El Sr. Ministro de Estado con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

El cónsul general de S. M. en Hamburgo con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue:

«Desde muchos años á esta parte se anota en Hamburgo el cambio con Madrid, Cádiz y Bilbao a tantos schellines banco por un ducado de cambio de 375 mrs. plata. Con fecha 8 del corriente ha publicado esta diputacion de comercio que desde principios del mes próximo se anotaré en la Bolsa el cambio con las diferentes plazas de España por peso fuerte de 20 rs. vn., en lugar de por ducado de cambio de 375 mrs. plata como hasta aqui.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1847.—Pastor Diaz.—Sr.....

Direccion de agricultura y comercio.

Traduccion del ukase que S. M. el Emperador de todas las Rusias dirigió en 11 de Diciembre de 1816 al Senado-Dirigente, promulgado por este en 26 del mismo mes, y publicado en su Gaceta, núm. 105.

«En el año de 1851 se promulgaron reglamentos para la organizacion del comercio en las provincias transcaucasicas. Tomando en consideracion las circunstancias locales de aquellas comarcas, juzgo indispensable de acordarlas en adelante ciertas inmutaciones comerciales, y en consecuencia ordeno:

1º La tarifa de aduanas adjunta sancionada por mí será puesta en vigor en todos los puertos del mar Negro de las provincias transcaucasicas, asimismo que en los puertos de la costa Nordeste de este mar.

2º La exportacion de estas provincias para el extranjero, la importacion en ellas de los productos de la Persia y de la Turquía, y la expedicion de mercancías de estas provincias para la Rusia continuarán á estar sujetas á los reglamentos actualmente en vigor.

3º Las mercancías de algodón de fábrica rusa que por el puerto de Kertez se importarán á Redut-Calé y á Sukum-Calé, asimismo que las que de Astrakan se importen á Bacou, recibirán durante cinco años á título de premio, á empezar de 1847, la mitad del derecho de entrada fijado por la tarifa general sobre el algodón hilado extranjero. Este premio será pagado en Kestch y en Astrakan á la presentacion de los certificados de las aduanas de Redut-Calé, de Sukum-Calé ó de Bacou, constanding que dichos fabricados han sido efectivamente importados en las provincias transcaucasicas.

4º Un tránsito con franquicia de derechos por las mercancías de Europa será abierto de Redut-Calé y de Sukum-Calé para la Persia por Tiflis y Nakhitchévan, como igualmente por las mercancías de Persia que de Bacou se expidan á Redut-Calé y á Sukum-Calé. Este tránsito se seguirá al tenor de los reglamentos adjuntos sancionados por mí.

5º Todo individuo que haga el comercio en Redut-Calé y en Sukum-Calé gozará de la facultad de reexpedir sus mercancías al extranjero, y se le acordará además el plazo de un año para el pago de los derechos de entrada por las importaciones extranjeras, del mismo modo que se permite en ciertos puertos del mar Báltico y mar Bianco en virtud de una decision del Consejo de Ministros, sancionada por mí en 3 de Setiembre del presente año.

6º Los buques, tanto rusos como extranjeros, que entren en los puertos de la costa oriental del mar Negro, con procedencia extranjera, ó que salgan de dichos puertos para el extranjero, no pagarán mas que la mitad del derecho de toneladas; esto es, 2½ copias de plata por last (6 maravedís y 37/100 por tonelada á su entrada y otro tanto á su salida). El producido de este derecho será aplicado en provecho de los

puertos donde será percibido, y los buques no deberán pagar ningun otro cruzo que afecte el cuerpo del barco.

7º A empezar del 1º de Enero de 1847 se retirará el 10 por 100 del producido total de todos los derechos de entrada, percibidos en todas las aduanas sobre las mercancías de Europa, y sobre los géneros coloniales importados en las provincias transcaucasicas, cuya suma se aplicará á las mejoras de sus puertos y vias de comunicacion, segun las disposiciones de la autoridad superior de estas comarcas.»

Lo que se inserta en la Gaceta para inteligencia del comercio. Madrid 26 de Junio de 1847.—El director general de agricultura y comercio, C. Bordiu.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segun comunicacion del gobierno y capitania general de Filipinas, fecha en 15 de Abril último, continuaba inalterable la tranquilidad pública de aquellas islas.

El gefe político de Tarragona ha dado parte á este ministerio con fecha 25 del actual de que el dia anterior fue alcanzado el grueso de las facciones junto al Pont de Armentera por la columna del comandante D. Fulgencio Smith, habiéndose conseguido, despues de un combate obstinado, la mas completa dispersion de aquellas que, perseguidas hasta Montagut, dejaron en el campo 21 muertos, algunos heridos, un prisionero, varios fusiles y dos trabucos; habiendo costado esta victoria á nuestros valientes la pérdida de 7 muertos y 4 heridos, y muerto el caballo que montaba el comandante de la columna.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

El miércoles 30 del actual se presentarán en esta direccion los habilitados de las clases activas, que hasta ahora han cobrado por la caja central del Banco, á percibir una mensualidad que les será satisfecha en el local que ocupan las oficinas del Tesoro.

Madrid 27 de Junio de 1847.—Aribau.

Desde el día 1º de Julio próximo se pagarán en la misma direccion, sita en el piso principal del edificio de la aduana, entrando por la calle angosta de San Bernardo, los cuartos cupones de las acciones de los empréstitos de 8 y 9 millones de reales aprobados por la ley de 16 de Agosto de 1841 para la habilitacion de las carreteras de la Coruña y Valencia por las Cabrillas, á cuyo fin los tenedores de acciones presentarán dichos cupones para el cobro de los intereses devengados desde 1º de Julio del año anterior hasta el 30 del mes actual, acompañándolos de doble carpeta en pliego entero que firmarán los interesados, en las que se expresará la clase del empréstito, no de los cupones, importe parcial de cada uno, y el total de la carpeta.

Del mismo modo satisfará el Tesoro en las épocas en que venzan los respectivos semestres de las acciones pertenecientes al empréstito de 3 millones creado por Real orden de 23 de Abril de 1833 para la carretera citada de las Cabrillas, á cuyo efecto deberán presentarse dichas acciones en esta direccion.

Madrid 26 de Junio de 1847.—Aribau.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que el día 21 del actual presentaron para su renovacion títulos del 3 por 100, serie A, cuyas presentaciones ascendieron á reales vellon 825,000, pueden acudir á recoger los que se han expedido con su equivalencia en este día y lunes de las semanas sucesivas, que no fueren festivos, en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 15 de Junio.

El tribunal superior de Justicia de esta ha fallado al fin la

causa de los 55 militares de nuestra guarnicion, acusados de alta traicion, como comprendidos en la conjuracion polaca de 1845.

Diez y siete han sido absueltos por ahora, con la reserva de continuar ulteriormente los procedimientos si hubiere lugar; los 16 restantes han sido declarados culpables y condenados á la pena de horca.

El Emperador les ha hecho gracia de la pena de muerte, y ha dispuesto pase la causa al consejo áulico de guerra para que fije las penas mas severas que deban aplicárseles.

El consejo de guerra ha impuesto la de trabajos forzados en las fortalezas por espacio de 18, 15, 12 y 10 años. (Gac. de Augsb.)

PRUSIA.

Berlin 15 de Junio.

El acta de acusacion del procurador general contra los presos polacos contiene 440 páginas en 4º por lo respectivo á la acusacion; á ella va unido un apéndice de 25 páginas, que además de las dos órdenes del Gabinete en que se indica la marcha que debe seguirse en las indagatorias del crimen de alta traicion, comprende una nota de los documentos que forman el proceso en que se expresan las disposiciones para el establecimiento de una forma de Gobierno democrático. En el texto general se hace una exposicion de la conspiracion democrática tramada en el Gran Ducado de Posen, y en la parte especial se desarrolla la acusacion contra 254 acusados. (D. de Francfort.)

SUIZA.

Lucerna 18 de Junio.

El gran Consejo adoptó en su sesion de ayer las resoluciones siguientes:

1º El Consejo ejecutivo se encargará de proceder inmediatamente á la inspeccion de la Landsturn de todo el canton y de enterarse de las fuerzas disponibles, como tambien de examinar el material.

2º El Consejo ejecutivo deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad y la independencia del canton, á cuyo efecto se le abre un crédito contra el tesoro público.

El presente decreto se comunicará al Consejo ejecutivo, y se remitirá una copia á los archivos.

Quegan nombrados Diputados para la Dieta MM. Meyer y V. Fischer. (Gac. de Lucerna.)

FRANCIA.

Paris 21 de Junio.

Se lee en el Morning-Post de ayer:

El Parlamento no ha celebrado sesion hoy, habiendo quedado aplazada para el lunes.

Se aguarda al conde de Sainte Aulaire en Manchester-house. Se cree que su venida es únicamente con el objeto de despedirse de la Reina y de la aristocracia inglesa antes de dejar su puesto de embajador de Francia en Londres. El duque de Broglie debe llegar el 1º ó el 2 de Julio para desempeñar tan elevadas funciones. (Debats.)

Escriben de Bruselas que Mr. Carlos Rogier ha debido tener una audiencia con el Rey.

Mr. Fernin Rogier, consejero de la embajada belga en Paris, acaba de llegar á Bruselas. (Id.)

Escriben de Petersburgo en 9 de Junio:

Mucho se duda que el Emperador pase esté verano á Alemania á tomar baños. Créese que la familia imperial irá á Kieff, en donde residirá algunas semanas. (Gac. de Augsburgo.)

El gran Consejo del canton suizo de Lucerna habia encargado á una comision redactase las instrucciones que debian darse á los Diputados lucerneses para la Dieta federal; y la comision propone lo que sigue:

«La diputacion hará presente á la Dieta que el Estado de Lucerna rechaza cualquiera intervencion que pase de 12 cantones en el asunto de la liga católica y de los jesuitas, y que se

